



CTCP-10-00690-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
LEYDI JOHANA VALENCIA
leydijohananoel@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-008823

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	18 de Mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-441 CONSULTA
Tema	INQUIETUDES – REVISORÍA FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

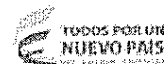
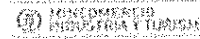
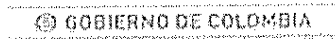
RESUMEN

"Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca, indicando a cuál de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los estados financieros tomados en conjunto."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)
Respetados señores:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Yo Leydi Johana valencia(sic) moreno(sic) identificada con cc(sic) de ciudadanía No. 52.755.793 de Bogotá, residenciado(sic) en la ciudad de Bogotá en la Calle 55 No. 104-48 solicito a la Junta Central de contadores(sic) dentro de los términos de ley y el artículo 23 de la Constitución nacional(sic) se me dé una respuesta a la siguiente consulta:

Motivación

El día 22 de abril del 2018 asisto en calidad de propietaria de una unidad residencial a la Asamblea General de la copropiedad, en el transcurso de la Asamblea cuando le correspondía a la señora Revisora Fiscal del conjunto CLAUDIA CAROLINA CUBILLOS RODRIGUEZ CON(sic) TARJETA PROFESIONAL No. 115762-T, que por ley nos corresponde tener, hizo la exposición de su informe anual sobre su gestión, el cual en forma contundente confirmaba y dictaminaba que el manejo del conjunto y administrativo se ajustaba a las normas contables y la ley, terminado el informe en su lectura, paso(sic) a informar asuntos sucedidos de carácter personal y manejo personal como que ella se había enterado del acoso sexual que hacia(sic) una consejera a los vigilantes, que el manejo de los parqueaderos de visitantes que de acuerdo al(sic) consejo(sic) de administración(sic) había quitado la función al administrador(sic) por perdida(sic) de dichos efectivos, se venía manejando como plata de bolsillo, siendo contrario al informe que se presentaba contable donde(sic) se veían(sic) el flujo importante que por este concepto se presentó ante la nueva media(sic), también manifestó que había sido amenazada por una las consejeras sin presentar sin(sic) presentar(sic) prueba alguna, critico(sic) un desayuno que se dio para unas personas que tuvieron que desplazarse a otra ciudad para la compra de matas para el jardín, sin embargo ella minutos antes había dictaminado que todo se había ajustado a la norma, esto que ella en forma abierta lo dijo causo(sic) un malestar entre los asistentes de la asamblea(sic) los cuales se llevaron concepto de aparente robo a(sic) los dineros y de malos manejos por parte del consejo(sic) de administración(sic). Uno de los Consejeros le pregunto(sic) que si ella había formulado denuncia alguna o tenía conocimiento de perdida(sic) de dineros o robos a la copropiedad manifestando que NO. Así mismo informo(sic) que no se le había(sic) pagado sus honorarios del mes de enero con el reajuste, cuando hasta hoy se aprobaba el presupuesto, siendo que ella no es una empleada si no tienen(sic) un contrato por prestación de servicios.

Consulta

1. Dentro de las funciones que como Revisora Fiscal de un conjunto le corresponde a ella anunciar asuntos de carácter personal manejados por la administración(sic) en una asamblea(sic)?
2. Y así mismo informar de asuntos de aparente corrupción sin denuncias reales de pérdidas de dinero y sin pruebas, más aun cuando ella en forma escrita y verbal avala el dictamen de revisoría(sic) fiscal(sic). Dentro de sus funciones le concede(sic) ventilar asuntos sin denuncias previas o investigaciones que se adelanten?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Es de anotar que esta situación fue bastante perturbadora de(sic) la asamblea(sic) causando malestar entre los copropietarios y causando un daño moral a las personas afectadas con las aparentes informaciones que ella daba en forma verbal, ya que no lo hizo por escrito. El Conjunto ha sido una organización ejemplar dentro del sector ya que no tiene deudas con sus proveedores de servicios y la calidad de sus agentes, pero esto perturbo(sic) y daño(sic) el buen desarrollo de la Asamblea.

La consulta la hago en relación de(sic) tener claro sus funciones como revisor(sic) fiscal(sic), ya que se hizo reelegir y un grupo de copropietarios deseamos iniciar los procesos de aclaración en tal sentido ante las autoridades correspondientes. Pruebas que ya contaos(sic) como es la grabación total de la asamblea(sic) y su intervención.

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. Dentro de las funciones que como Revisora Fiscal de un conjunto le corresponde a ella anunciar asuntos de carácter personal manejados por la administración(sic) en una asamblea(sic)?

Acerca de las funciones del Revisor Fiscal, este Consejo se ha expresado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-019	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	04/04/2014
2014-051	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-098	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL Y SUS AUXILIARES	12/06/2014
2014-204	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	21/08/2014
2014-238	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS FUNCIONES DE LA REVISORA FISCAL	28/07/2014
2014-350	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	14/10/2014
2014-377	PREGUNTAS VARIAS SOBRE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	28/11/2014
2014-436	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	04/12/2014
2014-497	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	18/02/2015
2014-564	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD	23/12/2014
2014-668	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	20/02/2015
2015-179	FUNCIONES, ATRIBUCIONES, LIMITANTES Y SANCIONES DEL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL	03/12/2015
2015-342	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	06/07/2015

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



No.	CONCEPTO	FECHA
2015-437	FUNCIONES- REVISOR FISCAL	19/10/2015
2015-522	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	14/09/2015
2015-543	FUNCIONES- REVISOR FISCAL	13/10/2015
2015-563	FUNCIONES- REVISOR FISCAL	11/11/2015
2015-882	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD	03/12/2015
2016-065	FUNCIONES-REVISORIA FISCAL	10/03/2016
2016-192	FUNCIONES DEL CONTADOR, REVISOR FISCAL Y ADMINISTRADOR DE UNA COOPROPIEDAD	02/05/2016
2016-306	FUNCIONES REVISOR FISCAL	24/05/2016
2016-422	FUNCIONES-REVISORIA FISCAL	14/07/2016
2016-434	FUNCIONES REVISOR FISCAL	01/06/2016
2016-535	FUNCIONES-AUDITOR INTERNO Y REVISOR FISCAL	22/08/2016
2017-328	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	16/06/2017
2017-333	FUNCIONES - REVISORIA FISCAL	14/06/2017
2017-336	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	05/06/2017
2017-414	OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES - REVISOR FISCAL	08/06/2017
2017-604	FUNCIONES DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL	27/07/2017
2017-747	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	27/09/2017
2017-811	FUNCIONES - REVISORIA FISCAL	17/10/2017

Puede acceder a estos documentos a través de nuestra página web: www.ctcp.gov.co y de manera particular en el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (Fecha Última revisión: 30-05-2018)

De igual manera, dando respuesta a la primera pregunta, en opinión de este Consejo, todas las actuaciones del Revisor Fiscal deben estar alineadas con sus funciones definidas en la Ley y en los compromisos adquiridos a través de un contrato de prestación de servicios profesionales.

2. Y así mismo informar de asuntos de aparente corrupción sin denuncias reales de pérdidas de dinero y sin pruebas, más aun cuando ella en forma escrita y verbal avala el dictamen de revisoría(sic) fiscal(sic). Dentro de sus funciones le concede ventilar asuntos sin denuncias previas o investigaciones que se adelanten?

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los Decretos que ponen en vigencia los estándares de aseguramiento de la información financiera en Colombia, los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015. Así mismo, el Anexo citado, será de aplicación

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Todos por un Nuevo País



GD-FM-009.v12



obligatoria por parte de los Revisores Fiscales que presten sus servicios a entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o más de 200 trabajadores.

Acerca de la pregunta planteada por la peticionaria, en nuestra opinión, la responsabilidad del Revisor Fiscal de evidenciar irregularidades o situaciones que no se ajusten a las estructuras de administración y control de la Copropiedad, reviste un alto nivel de calidad y entendimiento para los usuarios finales de la información, a través de la aplicación de los Marcos Técnicos Normativos compilados en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016; de esta manera le permiten, según su criterio profesional, obtener a través de la información analizada y la evidencia obtenida, un criterio y una base conceptual seria y concreta que le faculten para expresar una opinión no modificada (o favorable) o una opinión modificada (con salvedades, denegación (abstención) o desfavorable (o adversa).

De igual manera, de acuerdo con sus hallazgos, el Revisor Fiscal deberá evaluar los conceptos de los numerales 16 y 17 de la Norma Internacional de Auditoría 700, contenida en el Anexo Técnico del Decreto Único 2420 de 2015, acerca de los tipos de opinión, y que de manera textual, establecen:

“Tipos de Opinión

16. El auditor expresará una opinión no modificada (o favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

17. El auditor expresará una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705, cuando:

(a) concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o

(b) no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material.

(...)”

Adicionalmente, con base en la aplicación de este Marco Técnico Normativo, en las funciones de fiscalización, debe incluir las actividades de evaluación, de tal manera que el Revisor Fiscal a través del desarrollo de sus pruebas evidencie que no hay una adecuada gestión por parte de la Administración, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de sus informes, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 207 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual enuncia:

“ARTÍCULO 207. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del revisor fiscal:

(...)

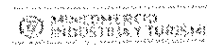
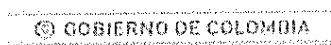
2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;”

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



Lo anterior, sin perjuicio de actuar conforme lo establecen los Estatutos de la Copropiedad, para estos casos, y el artículo 214 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), que a la letra dice:

“ARTÍCULO 214. RESERVA DEL REVISOR FISCAL EN EL EJERCICIO DE SU CARGO. El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 27 de Junio de 2018

No. Radicación entrada: 1-2018-008823



2-2018-012114

Señora

LEYDI JOHANA VALENCIA

Señora

leydijohananoel@gmail.com

LEYDI JOHANA VALENCIA

leydijohananoel@gmail.com

Bogotá D.C

CUNDINAMARCA

Asunto: traslado de consulta leydi johana valencia 2018-441

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por
Luis Henry Moya Moreno
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 27/06/2018 10:18:44

LUIS.HENRY.MOYA@MINCITGOV.CO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

NIT: 890115297-6

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Contactador(771) 607676

www.mincit.gov.co

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

TODO POR UN
NUEVO PAIS



CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA
CALLE 28 N° 13A - 15
BOGOTÁ D.C. 110000

SEN-201802046

GD-FM-009v10



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexo: 2018-441.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Mit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador(071) 6067076
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODS FOR THE
NUEVO PAIS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOGOTÁ, D.C. 2018

SD-2018022042

GD-FM-000.v13